



Resolución Directoral

N° 132 - 2023-VIVIENDA/OGA

Lima, 05 de abril de 2023

VISTOS:

El expediente con la HT N° 165469-2022, la Orden de Servicio N° 4112-2022, el Acta de Conformidad del Servicio N° 11764-2022, la Carta N°002-2023 de fecha 26 de enero de 2023 y Carta N°005-2023 de fecha 31 de enero de 2023 ambas presentadas por la empresa CONINTRA S.A.C., la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1665 - 2023, el Informe Técnico N° 16-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 06 de marzo de 2023 emitido por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe N° 203-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 13 de marzo de 2023 emitido por la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022 se emite la Orden de Servicio N°0004112-2022 para la contratación del "Servicio de cambio de funda de cilindros acústicos en el hall piso 8 del Centro de Convenciones "27 de Enero", ciudad de Lima" por el monto de S/37,258.50 (Treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 50/100 soles) para ser ejecutado por el contratista CONINTRA S.A.C;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 y mediante la Carta N°012-2022, el contratista CONINTRA S.A.C., presentó a la Entidad el informe técnico de las actividades realizadas correspondiente a la Orden de Servicio N°0004112-2022, comunicando que el servicio se realizó dentro del plazo establecido; adjuntando el Acta de Término del Servicio de fecha 22 de diciembre de 2022; al respecto, el Programa Nuestras Ciudades como área usuaria de la contratación remitió a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el Acta de Conformidad de Servicio N°11764-2022 por el importe de S/37,258.50 el 29 de diciembre de 2022;

Que, con fecha 26 de enero de 2023 y mediante la Carta N°002-2023 el contratista CONINTRA S.A.C. solicitó al Programa Nuestras Ciudades el reconocimiento de Deuda correspondiente a la Orden de Servicio N°0004112-2022 por el "Servicio de cambio de funda de cilindros acústicos en el hall piso 8 del Centro de Convenciones "27 de Enero", ciudad de Lima";



Resolución Directoral

Que, con fecha 31 de enero de 2023 y mediante la Carta N°005-2023 el contratista CONINTRA S.A.C. solicitó a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el reconocimiento de Deuda correspondiente a la Orden de Servicio N°0004112-2022 por el "Servicio de cambio de funda de cilindros acústicos en el hall piso 8 del Centro de Convenciones "27 de Enero", ciudad de Lima";

Que, con fecha 06 de marzo de 2023 y a través del Informe Técnico N° 16-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial luego de la revisión y evaluación respectiva, remite su opinión técnica a la Oficina General de Administración concluyendo que: *"4.1. En ese sentido, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye opinando que el presente reconocimiento de crédito devengado se encuentra acreditado dado que contiene lo siguiente: i) la existencia de la obligación de pago por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la empresa CONINTRA S.A.C., derivado de la Orden de Servicio N°0004112-2022, de fecha 06 (sic) de diciembre de 2021 (sic), para el "Servicio de cambio de funda de cilindros acústicos en el hall piso 8 del Centro de Convenciones "27 de Enero", ciudad de Lima", equivalente a la suma S/37,258.50 (Treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), y ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado". 4.2. Considerando que, el presente trámite de reconocimiento y abono de crédito a favor de la empresa CONINTRA S.A.C., cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°1665-2022 (sic), por el monto de S/37,258.50 (Treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), resulta procedente continuar con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe el presente reconocimiento."*;

Que, con fecha 09 de marzo de 2023, luego de la revisión del Informe Técnico N° 16-2023-VIVIENDA-OGA-OACP y el expediente con la HT N° 165469-2022, la Oficina de Contabilidad consigna en el Sistema Integrado de Trámite Documentario (SITRAD) la siguiente información: **"PROSEGUIR CON EL TRAMITE DE PAGO – CONFORME RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO"**;

Que, de la documentación contenida en el expediente con la HT N° 165469-2022 se verifica que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1665 por el monto de S/ 37,258.50 (Treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 50/100 soles) emitido en el año 2023, en el marco del trámite de reconocimiento de crédito devengado solicitado por el contratista CONINTRA S.A.C.;

Que, con fecha 13 de marzo de 2023 y mediante el Informe N° 203-2023-VIVIENDA/OGAJ la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su



Resolución Directoral

opinión legal a la Oficina General de Administración, concluyendo que: *“En atención a lo expuesto y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la OGA, se concluye que se cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la empresa CONINTRA S.A.C. durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 37,258.50 (Treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), derivada de la ejecución de la Orden de Servicio N° 4112-2022 de fecha 05.12.2022 y, de ser el caso, se efectúe(n) la(s) deducción(es) que por concepto de penalidad por mora correspondan; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación.”* recomendando solicitar el respectivo deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o*



Resolución Directoral

reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: “(...) 6.1 *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.* 6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;*

Que, considerando la normativa antes señalada y de la documentación que obra en el expediente con la HT N° 165469-2022, se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación de la ejecución del servicio por parte del área usuaria de la contratación, la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes han sustentado e informado sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento derivada de la ejecución de la Orden de Servicio N° 4112-2022; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta a su vez, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1665-2023 por el monto de S/37,258.50 (Treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 50/100 soles);



Resolución Directoral

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa CONINTRA S.A.C, por la suma de S/37,258.50 (Treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 50/100 soles) correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 4112-2022 por el "Servicio de cambio de funda de cilindros acústicos en el hall piso 8 del Centro de Convenciones "27 de Enero", ciudad de Lima", dando lugar a la extinción de esta obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 y según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1665-2023.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a la empresa CONINTRA S.A.C., para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y de todo el expediente respectivo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.